

COLUMNA FISCAL



Don Eduardo Salazar Miranda

2005

ANTEPROYECTO DE LEY DE
MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN
DEL FRAUDE FISCAL

DESCARGA DE
SEÑALIZACIÓN

ACTOS



FORMATIVOS



INSTITUCIONALES



Calendario Formativo 2006	2
Leído en...	3
Eventos Institucionales	4
Leído en...	5
Correos a la Redacción	6
Actos Institucionales otros Colectivos	6
BOE y BOC. Legislación de interés	7-8
Calendario Fiscal	9
Actos Formativos 2005	10
Actos Institucionales 2005	11
Personalidades de Honor y En internet	12
Columna Fiscal (Don Eduardo Salazar Miranda)	13
Publicidad	14
Editorial	15

Calendario formativo 2006

<p>- AUDITORÍAS Y PROCEDIMIENTOS</p>	<p>PONENTES: PERAZA Y AUDITORES Lugar: Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote y La Palma. FECHAS: pendiente confirmación</p>
<p>REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN Real Decreto 939/2005 Orden EHA/4078/2005 El responsable tributario.</p>	<p>PONENTES: Don Ignacio Calatayud Prats, <i>Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia, Profesor de Procedimientos Tributarios, Asesor de la Presidencia del Cabildo de Lanzarote y Asesor Fiscal</i> Don Jose Luis Doval Lorente, <i>Jefe de la Unidad Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria</i> Don Jesús Benito Portero, <i>Adjunto a la Jefatura de la Unidad Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria</i> Lugar: Gran Canaria FECHA: 23 y 24 de febrero de 2006</p> 
<p>- NOVEDADES EN MATERIA MERCANTIL Y RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES EN LAS ENTIDADES MERCANTILES</p>	<p>PONENTE: Don Jorge Luis López Curbelo, <i>Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Magistrado Suplente de la Audiencia Provincial de Las Palmas 2000-2004</i> Lugar: Gran Canaria FECHA: 31 de marzo de 2006</p>
<p>- LEY CONCURSAL. NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES. ESTATUTO JURÍDICO</p>	<p>PONENTE: Doña Olga Martín Alonso, <i>Magistrada Juez del Juzgado de lo Mercantil de Santa Cruz de Tenerife</i> FECHA: 1er semestre 2006 LUGAR: Gomera ó Hierro.</p>
<p>- MESA REDONDA SOBRE FISCALIDAD</p>	<p>PONENTES: (ULPGC, TSJC, AEAT, DGT, etc.) FECHAS: 2º semestre 2006 Lugar: PARANINFO ULPGC</p>
<p>- REGLAMENTOS DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA. "REVISIONES TRIBUTARIAS, EXPEDIENTES SANCIONADORES Y RECURSOS</p>	<p>PONENTES: POR DESIGNAR FECHA: POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN.</p>
<p>- REFORMA DEL I.R.P.F.</p>	<p>PONENTE: POR DESIGNAR FECHA: POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN</p>

Leído en...



Notici@rio CE



Los inquilinos tendrán ventajas fiscales en el nuevo IRPF.

Hacienda planea devolver al arrendatario un derecho que perdió en la primera reforma fiscal del PP: la desgravación fiscal por alquiler de vivienda. El secretario de Estado de Hacienda, aseguró que su departamento estudia repartir con el arrendatario los beneficios fiscales de los que ahora sólo disfruta el arrendador. La propuesta se enmarca en la reforma del IRPF que se aplicará en 2007. Actualmente el arrendador puede deducirse hasta el 50% de los rendimientos netos percibidos por alquilar su piso (es decir, sólo tributa por la mitad una vez descontados los gastos), mientras que el arrendatario se beneficia exclusivamente de algunas deducciones autonómicas. Fernández Ordóñez entiende que los beneficios para el inquilino supondrían un incentivo para declarar el piso, según explicó durante su intervención en el Foro Cinco Días. La deducción se aplicaría en la cuota (tras descontar los mínimos personales y familiares y aplicar la tarifa), aseguran fuentes de Hacienda. La fiscalidad para compra de vivienda se mantendrá esencialmente como ahora: una deducción del 15% en las cantidades destinadas a adquisición, con una aportación máxima de 9.015 euros anuales, aunque se puede suprimir el 25% de deducción para los dos primeros años.

La retención fiscal prevista no se aplicará en facturas pequeñas.

El Ministerio de Hacienda limitará la nueva retención fiscal, prevista en el anteproyecto de ley de prevención del fraude para los empresarios que tributen por el sistema de módulos. De hecho, la Agencia Tributaria está estudiando la posibilidad de que no se aplique esta nueva retención del 3% en las facturas entre empresarios, para el caso de pagos con cuantías menores. Así lo explicó el director de la Agencia Tributaria, Luis Pedroche, aunque no especificó cuál será la cantidad máxima por debajo de la cual no se obligará a practicar la retención. Pedroche recalcó que esta nueva retención no tiene una finalidad recaudatoria, sino informativa (sirve de chivato al fisco), ya que obligará al pagador a efectuar una relación de los proveedores con los que se relaciona. El fin último es la lucha contra la emisión de facturas falsas, una práctica habitual en el sector. La retención no se aplicará tampoco en el caso de facturas expedidas por un empresario al consumidor final (por ejemplo, un taxista a su cliente). Sólo tendrá incidencia entre empresarios, asunto que ya se ha granjeado las críticas de las organizaciones de autónomos. El Gobierno prevé que el anteproyecto de ley, estudiado el viernes en Consejo de Ministros, sea aprobado en las próximas semanas, una vez que culmine la fase de información pública. Pedroche confía en que la ley entre en vigor en el segundo semestre del año.

TRIBUNAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

TDC

El registro de morosos RAI accede a abrir sus ficheros a terceros.

El Centro de Cooperación Interbancaria, la asociación creada por bancos, cajas y cooperativas que gestiona el registro de morosos RAI, ha decidido acatar la resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia (TDC) que le obligaba a abrir a terceros su registro de incumplimiento de pagos a terceros. Así lo anunciaron responsables del CCI, que ha renunciado a recurrir ante el Tribunal Supremo la decisión de la Audiencia Nacional, que iba en contra de sus pretensiones para mantener este fichero lejos del alcance de terceros. El TDC había dictaminado que la prohibición de acceso al RAI a empresas de informes de solvencia es discriminatoria porque dificulta el acceso de la competencia. Hasta ahora, el registro sólo puede ser consultado por las entidades financieras que lo sostienen. Tras el revés judicial en la Audiencia Nacional el Centro de Cooperación Interbancaria (CCI) tomó la decisión de abrirlo a acreedores y empresas de la información y comunicar este paso al TDC, señaló un portavoz del centro.

Eventos Institucionales.



sentación de entidades públicas y profesionales afines a su actividad profesional y otras personalidades políticas y sociales, asistiendo en representación de Asociación por invitación expresa, Don Santiago Hernández González y Don Juan Alejandro Méndez Hernández, Presidente y Vicepresidente de la misma, acompañados por Don Santiago Terrón Pérez, gerente.

El Presidente del TSJC, Don Antonio Castro Feliciano, ante una sala de vistas a rebosar, definió a M^a Eugenia Calamita como una persona "honestas, cabal, estudiosa, minuciosa y de excelente preparación profesional para el cargo".



Durante su discurso, M^a Eugenia Calamita, señaló la imperiosa necesidad de dotar con más medios tecnológicos a la Justicia, con "herramientas e instrumentos básicos, necesarios para que sea rápida y ágil, así como que facilite el intercambio de las comunicaciones entre los distintos profesionales ya que, a pesar de que desde la Administración se ha hecho un esfuerzo importante en este sentido, se ha de continuar y perfeccionar".

En otro momento de su excelente discurso, se refirió al problema de plazas vacantes que ahora mismo acucia a los juzgados insulares (el 60% de estas plazas están cubiertas en régimen de temporalidad), reclamando la convocatoria de oposiciones y concursos necesarios para su cobertura de forma regla-



Como ya adelantamos en el número de diciembre, Doña M^a Eugenia Calamita Domínguez, fue nombrada formalmente el pasado día 20 de diciembre, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. M^a Eugenia Calamita se convierte así, en la primera mujer en la historia del TSJC en asumir la secretaría de gobierno, lo que implica llevar las riendas de la dirección técnica del Tribunal Superior. Para dicho cargo, fue propuesta de forma unánime por la Sala de Gobierno del TSJC y confirmada por el Parlamento canario, siendo nombrada por el ministro de Justicia el pasado día 12 de diciembre en Madrid.

M^a Eugenia Calamita juró su cargo ante el pleno de la Sala de Gobierno del TSJC y estuvo arropada en todo momento por sus familiares, amigos, una amplia repre-



mentaria, y la obtención de una estabilidad funcional", según citó.

La modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 23 de diciembre de 2003, se ha traducido en un aumento de las competencias de los secretarios de gobierno hasta el extremo de convertirlos en jefes técnicos de los tribunales superiores. En base a ello, M^a Eugenia Calamita se convertirá en la máxima responsable de la puesta en marcha de la nueva oficina judicial en las islas, lo que implicará una redefinición de las actuaciones de los agentes que conforman el servicio público, ya que el juez tendrá como dedicación exclusiva la de resolver contiendas, mientras que el secretario de gobierno se encarga-

Quien es M^a Eugenia Calamita

M^a Eugenia Calamita Domínguez, nació en la Villa de Arona (Tenerife), hace 53 años. Está casada con Juan Guerra Manrique de Lara (Fiscal del TSJC) desde hace casi 20 años y tienen tres hijos (Juan, Rafael y Jose Manuel). Estudió la carrera de Derecho en la Universidad de La Laguna, para con posterioridad sacar la oposición a secretaria de la jurisdicción social en Madrid. Su primer destino la llevó hasta Vigo (La Coruña) allá por 1979, trasladándose a Barcelona entre 1980 y 1985, para después recalar en Canarias definitivamente. Durante estos últimos años ha desempeñado el cargo de secretaria de la Sala de lo Social del TSJC en Las Palmas.





rá del acopio de documentación en la fase no decisoria, así como se responsabilizará del cumplimiento de las sentencias, en la fase de ejecución.

Es la primera vez que el secretario de gobierno tendrá voz y voto en la sala de gobierno en los asuntos y materias que afecten a la oficina judicial.

A la finalización del emotivo acto, y tras un sinfín de merecidas felicitaciones y parabienes, tuvo lugar un cóctel en la sede de la Sala de Gobierno.

TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

Leído en...

El Constitucional desmonta la exención fiscal de las plusvalías previas a 1994.

El temor ha corrido por los despachos de abogados. Una sentencia del Tribunal Constitucional ha desmontado la base legal que sustentaba uno de los regímenes fiscales más polémicos de los últimos tiempos: los denominados "coeficientes reductores", un sistema fiscal procedente del año 1991, que permite aún — se ha ido prorrogando — que determinados productos de ahorro (fondos de inversión y acciones) y las viviendas queden totalmente libres del pago de impuestos por las plusvalías.

La sentencia, 189/2005, ha tumbado todo el mecanismo legal que ha permitido que este antiguo y privilegiado sistema fiscal permanezca vivo hasta nuestros días. El régimen de coeficientes reductores suponía que la factura fiscal por las plusvalías iba reduciéndose progresivamente con el paso de los años, de manera que las acciones en 4 años, los fondos en 7 años y los inmuebles en 10, quedaban totalmente libres del IRPF. Este sistema fue oficialmente derogado el 7/06/1996, fecha en el que se aprobó por decreto, el mecanismo fiscal que, con retoques a la baja, ha funcionado hasta ahora (las plusvalías de menos de un año



pagan hasta un 45% en el IRPF, y las de más de un año, el tipo mínimo, el 15%). Pero ese decreto, mantuvo sin cambios — bajo la fórmula del régimen transitorio — el viejo y beneficioso esquema para aquellos fondos de inversión, acciones, e inmuebles adquiridos antes del 31/12/1994. Y lo mantuvo para todas las plusvalías que generasen esas inversiones, tanto las pasadas, como las futuras, sin ningún límite.

El régimen transitorio ha sobrevivido hasta nuestros días, eso sí, no exento de duros ataques desde el PP y el PSOE. Los populares intentaron acabar con esta herencia, y el PSOE ya ha encargado el estudio de este sistema y de la conveniencia de mantenerlo.

El TC no ha entrado al fondo de la cuestión. Ha anulado el decreto del Gobierno popular por el que se aprobó por mecanismo de urgencia — es decir, por medio de decreto —, cuando, según el Alto Tribunal no existía una condición real que justificase esa su-puesta urgencia.

"La decisión anula todo soporte legal, puesto que a partir de ahí, todas las

normas que se han referido a los coeficientes no se han remitido a la norma del PSOE que introdujo el régimen en su inicio, en 1991, sino que lo han hecho al decreto del Ejecutivo popular que lo prorrogó, con lo que ahora no hay una ley inicial que justifique todo el sistema regulatorio", señala un asesor, directamente relacionado con la sentencia y consultado por EXPANSIÓN. A partir de ahí, sería el Ministerio de Hacienda quien debería posicionarse, al menos con un acto administrativo, para aclarar si da por muerto el régimen transitorio o si, por el contrario, le dará un nuevo respaldo normativo.

La falta de legalidad podría provocar un efecto llamada sobre la Inspección Fiscal, limitada hasta ahora por la validez del régimen. Pero la alarma que ha sacudido al sector privado va más allá. La reforma del IRPF está aún por cerrar y a nadie se le escapa que el PSOE ya ha planteado la posible eliminación de estos antiguos incentivos fiscales. La sentencia del TC puede convertirse en una buena oportunidad

Expansión.com
años

Correos a la redacción

De: Rudy Kron - Playa del Inglés—Gran Canaria

A: **BOINA**

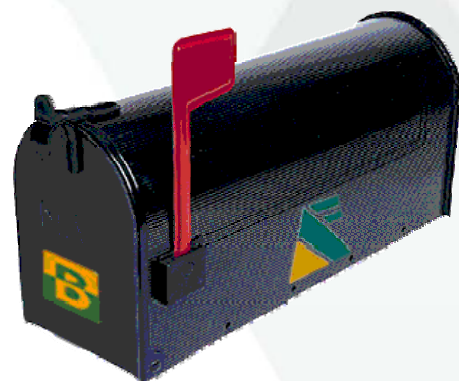
Estimado Sr. Terrón:

Muchísimas gracias por enviarme el **BOINA** de diciembre. Me sorprende la calidad del Boletín y enhorabuena por el excelente diseño del mismo.

Un cordial saludo,

Rudy Kron

B Nota de Redacción: Muchas gracias por sus palabras de reconocimiento, que nos alientan a seguir trabajando en esta línea. Esperamos verle pronto formando parte de esta gran familia. Un saludo.



Los escritos a esta sección deberán ser enviados por correo electrónico a:

boina@asesoresfiscalesdecanarias.com

Además el remitente deberá identificarse (número de asociado o CIF).

El **BOINA** se reserva el derecho de extraer los contenidos, cuando exista un problema de espacio en la publicación.

Actos Institucionales de otros colectivos

El Colegio de Agentes Comerciales de Las Palmas celebró el pasado 18 de diciembre, la misa en honor de su Patrona, La Virgen de la Esperanza, en la Iglesia de Santo Domingo, donde realizaron una ofrenda floral en nombre de

dicho colectivo.

Por otro lado, el pasado día 16 de diciembre, celebraron su tradicional cena de navidad, que tuvo lugar en el Salón García Escámez, del Hotel Santa Catalina, donde como es costumbre del Colegio, se hicieron entrega de las medallas de plata a los agentes comerciales que han cumplido 25 años de colegiación.



Un momento de la Cena con nuestro compañero Juan Méndez y esposa



El Presidente de los Agentes Comerciales con los premiados

Estos actos culminaron con un animado baile que se celebró en los salones del propio hotel.

Desde el **BOINA**, no nos queda más que enviar nuestra mas efusiva felicitación a todos los premiados.

B TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

Legislación de interés



<http://www.boe.es>

B.O.E. núm. 313, de 31 de Diciembre de 2005

REAL DECRETO-LEY 16/2005, que modifica el régimen transitorio de adaptación de las comisiones de control de los planes de pensiones de empleo y se regula la adaptación de determinados compromisos por pensiones vinculados a la jubilación.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005/12/31/pdfs/A43254-43256.pdf>

REAL DECRETO 1609/2005, que modifica el Reglamento del I.R.P.F., aprobado por el RD 1775/2004, en materia de salario medio anual del conjunto de contribuyentes y de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo. <http://www.boe.es/boe/dias/2005/12/31/pdfs/A43270-43270.pdf>

REAL DECRETO 1610/2005, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas para el año 2006. <http://www.boe.es/boe/dias/2005/12/31/pdfs/A43270-43290.pdf>

Orden INT/4111/2005, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 14/2005, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la tormenta tropical Delta en el archipiélago canario los días 28 y 29 de noviembre.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005/12/31/pdfs/A43309-43309.pdf>

REAL DECRETO 1611/2005, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el 2006. <http://www.boe.es/boe/dias/2005/12/31/pdfs/A43309-43317.pdf>

REAL DECRETO 1612/2005, por el que se modifica el Real Decreto 728/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen pensiones asistenciales por ancianidad en favor de los emigrantes españoles.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005/12/31/pdfs/A43317-43321.pdf>

REAL DECRETO 1613/2005, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2006.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005/12/31/pdfs/A43321-43323.pdf>

REAL DECRETO 1617/2005, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen de pago único. <http://www.boe.es/boe/dias/2005/12/31/pdfs/A43328-43340.pdf>

REAL DECRETO 1618/2005, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y ganadería. <http://www.boe.es/boe/dias/2005/12/31/pdfs/A43341-43407.pdf>

REAL DECRETO 1620/2005, por el que se regulan las tasas establecidas en la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones. <http://www.boe.es/boe/dias/2005/12/31/pdfs/A43408-43413.pdf>

B.O.E. núm. 3, de 4 de Enero de 2006

Resolución que modifica la de 21/11/2005, por la que se imparten instrucciones para la inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de los abogados que mantienen relación laboral de carácter especial, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/01/04/pdfs/A00454-00455.pdf>

B.O.E. núm. 4, de 5 de Enero de 2006

Orden FOM/4176/2005, que convoca para el año 2006 el otorgamiento de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/01/05/pdfs/A00753-00754.pdf>

Orden FOM/4177/2005, por la que se convoca para el año 2006 el otorgamiento de ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector del transporte por carretera.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/01/05/pdfs/A00754-00755.pdf>

B.O.E. núm. 5, de 6 de Enero de 2006

Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/01/06/pdfs/A00828-00847.pdf>

B.O.E. núm. 15, de 18 de Enero de 2006

REAL DECRETO 1621/2005, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de protección a las familias numerosas. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/01/18/pdfs/A02033-02038.pdf>

B.O.E. núm. 17, de 20 de Enero de 2006

REAL DECRETO 1608/2005, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/01/20/pdfs/A02527-02575.pdf>

Orden TAS/29/2006, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/01/20/pdfs/A02578-02593.pdf>

B.O.E. núm. 18, de 21 de Enero de 2006

REAL DECRETO-LEY 1/2006, por el que se modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/01/21/pdfs/A02797-02797.pdf>

B.O.E. núm. 19, de 23 de Enero de 2006

Corrección de errores del Real Decreto 1610/2005, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas para el año 2006. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/01/23/pdfs/A02846-02846.pdf>

B.O.E. núm. 25, de 30 de Enero de 2006

Orden TAS/100/2006, por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del RD-ley 14/2005, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la tormenta tropical Delta en el archipiélago canario los días 28 y 29 de noviembre. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/01/30/pdfs/A03657-03659.pdf>



Boletín Oficial de Canarias

<http://www.gobcan.es/boc>

B.O.C. núm. 2, de 3 de Enero de 2006

DECRETO 232/2005, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial específica y se establecen los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias. <http://www.gobcan.es/boc/2006/002/004.html>

B.O.C. núm. 10, de 16 de Enero de 2006

ORDEN por la que se modifican los modelos 421 de autoliquidación régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario y 425 declaración-resumen anual del Impuesto General Indirecto Canario. <http://www.gobcan.es/boc/2006/010/001.html>

B.O.C. núm. 13, de 19 de Enero de 2006

ORDEN por la que se reduce el índice de cuota devengada por operaciones corrientes para el cálculo de la cuota anual de las actividades agrícolas y ganaderas acogidas al régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario, como consecuencia de los daños producidos por el paso de la tormenta tropical "Delta" por el Archipiélago Canario los días 28 y 29 de noviembre. <http://www.gobcan.es/boc/2006/013/001.html>

ORDEN por la que se establece el ámbito objetivo de aplicación del régimen simplificado del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias y se fijan los módulos para el año 2006. <http://www.gobcan.es/boc/2006/013/002.html>

ORDEN por la que se fijan los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario para el año 2006. <http://www.gobcan.es/boc/2006/013/003.html>

Dirección General de Tributos.- Resolución por la que se actualiza el límite previsto en el artículo 10.1.28º de la Ley 20/1991, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias. <http://www.gobcan.es/boc/2006/013/004.html>

B.O.C. núm. 20, de 30 de Enero de 2006

ORDEN por la que se convocan para el ejercicio 2006, las subvenciones destinadas al fomento de la industrialización y comercialización de productos ganaderos. <http://www.gobcan.es/boc/2006/020/012.html>

ORDEN por la que se convocan para el ejercicio de 2006, las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones ganaderas de Canarias. <http://www.gobcan.es/boc/2006/020/013.html>

ORDEN por la que se convocan para el ejercicio de 2006, las subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos. <http://www.gobcan.es/boc/2006/020/016.html>

Hasta el 7	Hasta el 20	Hasta el 28
Impuestos Especiales 511, 570, 580, 553, 554, 555, 556, 557, 558 y 510	Renta y Sociedades 111, 115, 117, 123, 124, 126 y 128 — Entidades Gestoras de fondos de pensiones, promotores de planes, mutualidades de previsión social y planes de previ- sión 346 — IVA 320, 330, 332 y 380 — Impuesto sobre las Primas de Seguros 430 — Impuestos Especiales 561, 562, 563, 564, 566 y 560 — NIF 191, 195 y 199	Impuesto sobre Sociedades 036 Entidades cuyo ejercicio coincide con el año natural: opción/renuncia a la opción para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de base imponible del período de los tres, nueve u once meses de cada año natural. Si el ejercicio no coincide con el año natural: la opción/renuncia a la op- ción se ejercerá en los primeros dos meses de cada ejercicio o entre el inicio del ejercicio y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccio- nado, si este plazo es inferior a dos meses.



Calendario fiscal Febrero 2006

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>



Hasta el 20	Hasta el 28
410, 411, 412, 413, 490, 610, 615 Día 2: Festividad en Tenerife	430 Día 28: Festividad en Gran Cana- ria, La Gomera, Lanzarote, Tene- rife y Fuerteventura

Formación 2005

El Delito Fiscal: Legislación, Jurisprudencia y la Responsabilidad del Asesor Fiscal en relación a la Ley Concursal

02/03/2005

Ponentes:

Don Juan José Cobo Plana
(Magistrado Juez de lo Mercantil nº1 de Las Palmas)
Don Eligio Hernández Gutiérrez
(Abogado y Ex-Fiscal General del Estado)



Comisión de estudios

Estatuto y la Facturación a debate



01/04/2005

Ponentes:

Don José Manuel Vide Fuentes
(Inspector Adjunto a la Jefatura de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria)
Doña Sonia Mauricio Subirana
(Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario de la ULPGC)

Charlas Técnicas Sobre el I.R.P.F y el Impuesto sobre Sociedades

26/04/2005 (Tenerife)

Don Manuel J. Del Pozo Bajo
(Inspector de Hacienda del Estado y Jefe de la Dependencia de Gestión de la AEAT en Santa Cruz de Tenerife)

28/04/2004 (Gran Canaria)

Don Mariano González Gómez
(Inspector de Hacienda del Estado y Jefe de la Unidad Provincial de Inspección de Las Palmas)

Don Guillermo Barros Gallego
(Inspector de Hacienda del Estado y Jefe de la unidad de Inspección nº3 Las Palmas)



Cierre Fiscal y Contable 2005 (GRAN CANARIA)



17/11/2005 (Tenerife)

18/11/2005 (Gran Canaria)

Ponente:

Don José María Gay Saludas
(Profesor de la Universidad de Barcelona y EAE)

Jornada sobre el Responsable Tributario y el Delito Fiscal

09/12/2005

Ponentes:

Don Ignacio Calatayud Prats
(Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia y Asesor de la Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote)

Don Eligio Hernández Gutiérrez
(Abogado y Ex-Fiscal General del Estado)



Charlas sobre Novedades en las declaraciones Informativas



14/12/2005 y 15/12/2005 (Tenerife)

Ponentes:

Don Manuel del Pozo Bajo
Don Antonio Molina Cazorla
Doña Concepción Badía Moro

15/12/2005 (Gran Canaria)

Ponentes:

Don Eduardo Salazar Miranda
Don Carlos Moral Vergel
Doña Rosa Naranjo Rosario
Don Francisco Javier Pérez López

Comisión de estudios



El juez Cobo Plana recibe a la Asociación



Reunión con Doña María Eugenia Calamita



Reunión con Don Juan Guerra Manrique de Lara (Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias)



Reunión Tejido Empresarial: Seguridad Integral Canaria, S.A.



Firma convenio ULPGC y FULP para desarrollo programa de prácticas de alumnos universitarios



Bendición por parte de Don Eloy Alberto Santiago Santiago de la imagen del Apóstol San Mateo



Presentación de la Asociación en la Universidad a alumnos en cursos de Asesoría Fiscal para Licenciados en Derecho

ACTOS INSTITUCIONALES 2005



Acto presentación libro de Don Salvador Miranda Calderín "La Planificación Fiscal de la RIC"



La Asociación recibida en el Juzgado de lo Mercantil de Santa Cruz de Tenerife



Presentación del libro de Don Salvador Miranda Calderín "Las Fuentes de Financiación del Cabildo de Gran Canaria 1913-1945"



Cóctel posterior a la toma de posesión de Doña M^ª Eugenia Calamita como Secretaria de Gobierno del TSJC



La Asociación asiste como invitada a la presentación de la base de datos Lexternet por las Cámaras de Comercio de Las Palmas y S/C de Tenerife



Presentación de las nuevas instalaciones de la Agencia Tributaria en Santa Cruz de Tenerife.



Premio de la Asociación a Doña Sonia Mauricio por su colaboración en el 2005



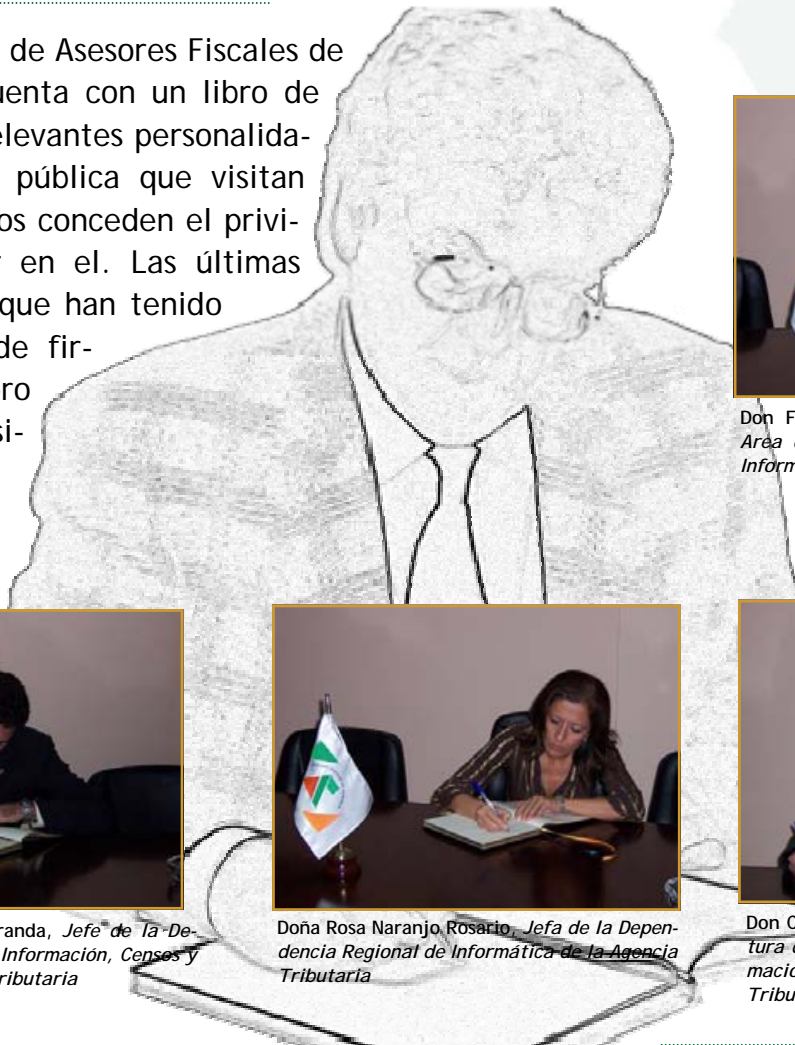
Premio de la Asociación a la Banca March por su colaboración en el año 2005



Acto toma de posesión de Doña M^ª Eugenia Calamita como Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia

Personalidades de honor

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, cuenta con un libro de honor, donde relevantes personalidades de la vida pública que visitan nuestra sede, nos conceden el privilegio de firmar en el. Las últimas personalidades que han tenido la amabilidad de firmar en el Libro de Honor han sido,



Don Francisco J. Pérez López, *Jefe del Área de Usuarios de la Dependencia Provincial de Informática de la Agencia Tributaria*



Don Eduardo Salazar Miranda, *Jefe de la Dependencia Provincial de Información, Censos y Registro de la Agencia Tributaria*



Doña Rosa Naranjo Rosario, *Jefa de la Dependencia Regional de Informática de la Agencia Tributaria*



Don Carlos Moral Vergel, *Adjunto a la Jefatura de la Dependencia Provincial de Información, Censos y Registro de la Agencia Tributaria*

En Internet

PROGRAMAS DE AYUDA PARA CUMPLIMENTACIÓN DE MODELOS TRIBUTARIOS



<http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/indexDescargas.html?pos=2.2>



VERIFICADOR DEL CIF y NIF



<http://www.gabilos.com/textoaplicgratuitas.htm>

Columna Fiscal. Cuestiones a tener en cuenta....

A LA HORA DE SOLICITAR EL CODIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (C.I.F)

-LA EXIGENCIA DEL NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE TODOS LOS SOCIOS QUE PROMUEVEN LA CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD EN ESPAÑA.

De acuerdo con el artículo 5.1.c) del Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios, aprobado por el Real Decreto 1041/2003, de 1 de Agosto (BOE del 5 de Septiembre), respecto de las entidades residentes o constituidas en España sujetas al impuesto sobre sociedades deben constar en el censo *"los apellidos y nombre, número de identificación fiscal y domicilio fiscal de su representante, así como de cada uno de los socios, miembros o participantes fundadores o que promuevan su constitución, con indicación de su cuota de participación"*.

Además, la letra k del apartado 3 de la disposición adicional quinta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que :

"la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores contendrá, al menos, la siguiente información:

...

k) en el caso en que se trate de entidades en constitución, la declaración de alta contendrá, al menos, los datos identificativos y domicilio completo de las personas o entidades que promuevan su constitución"

Por tanto, como se desprende de la normativa expuesta, el numero de identificación fiscal (N.I.F) no se exige solo a los socios comunitarios sino a todos los socios que promueven la fundación de una sociedad, sin discriminación alguna, ya sean españoles o extranjeros, comunitarios o no comunitarios.

No basta, en consecuencia, con que cada uno de los socios extranjeros esté identificado a efectos fiscales en su país de origen.

Ahora bien, ¿cuál es el N.I.F para los extranjeros?

En tanto no se apruebe el reglamento de aplicación de los tributos que desarrollará la Ley General Tributaria, en lo que se refiere a esta materia sigue vigente el Real Decreto 338/1990, de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del número de identificación fiscal.

De acuerdo con la letra c) del artículo 2 del Real Decreto 338/1990, *" para las personas físicas que carezcan de la nacionalidad española, el N.I.F. será el número personal de identificación de extranjero (N.I.E.) que se les asigne o facilite de acuerdo con el Real Decreto 1119/ 1986, de 26 de Mayo ..."*

Es decir, de acuerdo con la normativa actualmente vigente en España, el N.I.E. es el número que permite identificar fiscalmente, con carácter general y salvo ciertas excepciones (por ejemplo a los diplomáticos se les asigna un N.I.F. por la Agencia Tributaria) a las personas físicas que carecen de la nacionalidad española, sin distinguir si se trata de ciudadanos de la Unión Europea o no.

La atribución del N.I.E. por el Ministerio del Interior se regula, básicamente, en el artículo 101 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que dispone que :

"los extranjeros que obtengan un documento que les habilite para permanecer en territorio español, aquellos a los que se les haya incoado un expediente administrativo en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre extranjería y aquellos que, por sus intereses económicos, profesionales o sociales, se relacionen con España, serán dotados, a efectos de identificación, de un número personal, único y exclusivo, de carácter secuencial".



Don Eduardo Salazar Miranda, *Jefe de la Dependencia Provincial de Información, Censos y Registro de la Agencia Tributaria*

Queda claro, por tanto, a tenor de este artículo, que sólo están exonerados de obtener el N.I.E. (en cuyo caso, de acuerdo al artículo 2 del Real Decreto 338/1990 será la Administración Tributaria quien asigne el N.I.F) los extranjeros excluidos del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 4/2000 :

los agentes diplomáticos y los funcionarios consulares acreditados en España (...) así como sus familiares (...)

los representantes y delegados, así como los demás miembros y sus familiares, de las misiones permanentes o de las delegaciones ante los organismos intergubernamentales con sede en España (...)

los funcionarios destinados en organizaciones internacionales o intergubernamentales con sede en España (...)

"En conclusión, por todas las razones expuestas anteriormente, las Administraciones y Delegaciones de la Agencia Tributaria exigirán la identificación fiscal de los socios que promuevan la constitución de una entidad, ya sean españoles o extranjeros, comunitarios o no comunitarios, no procediendo la asignación del C.I.F (siquiera provisional) en caso de su no aportación".

B TEXTO: Eduardo Salazar
FOTO: BOINA

Ficha de preinscripción

DAOS PERSONALES

Nombre y Apellidos _____
 NIF _____
 Dirección personal _____
 C.P. _____
 Localidad _____
 Correo electrónico _____
 Teléfono de contacto _____
 Titulación académica _____

SITUACIÓN LABORAL

Ocupado
 Nombre de la empresa _____
 NIF/CIF _____
 Puesto que ocupa _____

Parado
 Otra situación
 Especificar _____

Esta preinscripción deberá remitirse a la Fundación FYDE-CajaCanarias antes del día 14 de febrero de 2006 al Fax: 922 227 718 o por e-mail: administracion@fyde-cajacanarias.es

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos que se solicitan en este formulario se van a utilizar en un sistema automatizado para el control y gestión de los datos de la actividad y servicios que ofrecemos. Si desea que sus datos no sean objeto de automatización, puede comunicarlo por correo: Avda. Reyes Católicos, 31, 38005, Santa Cruz de Tenerife o por e-mail: administracion@fyde-cajacanarias.es

ORGANIZAN

FYDE
 CajaCanarias
 FUNDACION FORMACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Gobierno de Canarias
 Consejería de Economía y Hacienda
 Dirección General de Promoción Económica

FYDE
 CajaCanarias
 FUNDACION FORMACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Gobierno de Canarias
 Consejería de Economía y Hacienda
 Dirección General de Promoción Económica

CON LA COLABORACIÓN DE

ACTIVIDADES DIVERSAS
 Tel. 430 304 411
 C/ Lario y Castro, 48-01
 38002 Las Palmas de Gran Canaria



Las Palmas de Gran Canaria
16 de Febrero de 2006
 de 17:00 a 21:00 horas

Información y preinscripción

Fundación FYDE-CajaCanarias
 Tel.: 922 227 835
 E-mail: administracion@fyde-cajacanarias.es
 Web: www.cajacanarias.es/saac

FORO SOBRE INCENTIVOS FISCALES PARA LAS EMPRESAS

INFECA
 Las Palmas de Gran Canaria

CON LA COLABORACIÓN DE

ACTIVIDADES DIVERSAS

ASISTENCIA GRATUITA
 PREVIA INSCRIPCIÓN ANTES DEL 14 DE FEBRERO DE 2006

FORO SOBRE INCENTIVOS FISCALES PARA LAS EMPRESAS

LUGAR DE CELEBRACIÓN

Institución Ferial de Canarias (INFECA)
 Palacio de Congresos, Sala Bandama,
 Avda. de la Feria, 1,
 Las Palmas de Gran Canaria.

INFORMACIÓN Y PREINSCRIPCIÓN

Fundación FYDE-CajaCanarias
 Avda. Reyes Católicos, 31, 2º,
 38005 Santa Cruz de Tenerife.
 Teléfono: 922 227 835 - Fax: 922 227 718
 E-mail: administracion@fyde-cajacanarias.es
 Web: www.cajacanarias.es/saac

OBJETIVO

Realizar un repaso por los distintos incentivos fiscales con los que cuentan las empresas canarias, haciendo especial referencia a las empresas de reducida dimensión y a los beneficios fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, como la Reserva para Inversiones en Canarias, la Deducción por Inversiones, la Zona Especial Canaria (ZEC) y las Zonas Francas.

DESTINATARIOS

Empresarios, directivos, responsables del área fiscal y contable de las empresas, asesores externos de empresas y todas aquellas personas interesadas en el tema.

DIPLOMA

Los participantes de este foro recibirán un Diploma Acreditativo.

PROGRAMA

17:00
 Presentación del Foro y bienvenida a los asistentes.

17:10
 "Incentivos fiscales, con especial referencia a las empresas de reducida dimensión, y novedades fiscales para 2006".
 ■ D. Jorge Gutiérrez Hernández
 Asociado Senior del Departamento Legal y Fiscal de Landwell-PriceWaterhouseCoopers.

18:10
 "Incentivos fiscales de la Zona Especial Canaria (ZEC)".
 ■ D. Isidoro López Puget
 Director de Agencia del Consorcio de la ZEC en Las Palmas de Gran Canaria.

18:30
 "Ventajas fiscales y arancelarias de la Zona Franca de Gran Canaria".
 ■ D. Daniel Báez Reina
 Responsable de Promoción de la Zona Franca de Gran Canaria.

18:50
 Coloquio.

19:05
 Descanso.

19:30
 "La aplicación conjunta de la Reserva para Inversiones en Canarias y la Deducción por Inversiones como fórmula que minimiza la imposición sobre el beneficio".
 ■ D. Salvador Miranda Calderín
 Asesor Fiscal y Profesor del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

20:30
 Coloquio.

20:45
 Clausura.

COMISIÓN DEL BOINA



Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Comisión del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociación@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Buen año para todos...

Como todos saben, enero para los Asesores Fiscales, es un mes de intensísimo trabajo, ya que hay que presentar los impuestos correspondientes al cuarto trimestre y los resúmenes anuales. También es un periodo de planificación del ejercicio y como no de actualización, ante los constantes cambios que se producen en el ámbito fiscal (Reforma del IRPF, El Nuevo Reglamento General de Recaudación - pág.2 - etc.,).

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, como pueden ver en esta edición del **BOINA**, cuenta ya con una planificación de la oferta formativa para el ejercicio 2006, la cual, desde aquí queremos recomendar que lean y participen en ella.

En este inicio de año hemos dado un aire nuevo al **Boina**, ya no solo para mejorarlo estéticamente sino también en contenidos. En este número contamos con la colaboración de Eduardo Salazar Miranda, Jefe de la Dependencia Provincial de Información, Censos y Registros de la Agencia Tributaria, con un artículo en el cual nos ilustra de cómo solicitar el Código de Identificación Fiscal. Desde aquí le queremos agradecer su colaboración en nuestra publicación.

Por último decir que el año 2006 presenta grandes desafíos en el marco económico-empresarial, así que esperemos que sea un buen año para todos.

BOINA®

Boletín

Informativo de la Asociación